

5. Oliverio de la Fuente Jiménez.—Sotillo.—Prado regadio 1.º
6. Segundo Abad Abad.—Sotillo.—Prado regadio 1.º
7. Juan Corcovado Saugar.—Sotillo.—Olivar 2.º
8. Luis García Martín.—Sotillo.—Olivar 2.º
9. Miguel Corcovado Saugar.—Sotillo.—Olivar 2.º
10. Casimiro de la Fuente.—Madrid.—Olivar 3.º
11. Hros. de Juan Rodríguez.—Madrid.—Olivar 3.º
12. Jesús Arenas García.—Sotillo.—Cereal 3.º
13. Pedro Arenas Guerra.—Sotillo.—Olivar 3.º

Avila, 15 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—3.838-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de «Tratamiento de intersección» en los puntos kilométricos 171,7, 173,2, 176,2, 198,0, 208,1, 214,7, 218,6 y 231,8 de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz.

Examinado el expediente de expropiación forzosa originado por las obras de «Tratamiento de intersección» en los puntos kilométricos 171,7, 173,2, 176,2, 198,0, 208,1, 214,7, 218,6 y 231,8 de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 4 de marzo de 1964, en el diario «Lanza», de Ciudad Real, de 27 de febrero de 1964, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Manzanares, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela y Almuradiel, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las citadas obras;

Resultando que por doña Sebastiana Díaz-Madroño Gómez Pastor, viuda de don Alfonso Jiménez Muñoz, durante el período de información pública se alegó y probó documentalmente que la finca señalada con el número dos en la relación de terrenos afectados no era de propiedad de herederos de Manuel Lozano, sino que lo fue de su difunto marido, y ahora de sus herederos;

Resultando que dado traslado del citado escrito a los señores herederos de Manuel Lozano, ratificaron lo alegado por doña Sebastiana Díaz-Madroño Gómez Pastor;

Resultando que asimismo se presentó escrito de «Metales Hispania, C. C. A.», reclamando contra la calificación de «cerreales» dada a la finca señalada con el número nueve, alegando que le corresponde la de «urbanas»;

Resultando que, efectivamente, la finca señalada con el número nueve está enclavada en la zona urbana del pueblo de Almuradiel;

Visto el informe de la Abogacía del Estado y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 120 de su Reglamento, y de acuerdo con los artículos 20 y siguientes de la Ley y 19 y siguientes del Reglamento;

Esta Jefatura ha dispuesto:

1.º Rectificar la relación publicada en el sentido de considerar propietarios de la finca señalada con el número dos a los señores herederos de don Alfonso Jiménez Muñoz, y calificar como «urbanas» la finca figurada con el número nueve, elevando a definitiva la relación rectificadora, declarando la necesidad de ocupación de los bienes en ella comprendidos e iniciado el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», en el diario «Lanza», de esta capital, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Manzanares, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela y Almuradiel, así como que se notifique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Ciudad Real, 22 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—4.222-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Soriguera (Lérida), afectadas por las obras de «Construcción del trozo segundo de la C. C. 146, de Seo de Urgel a Sort, sección de Sort al Collado del Cantón».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1964, en el «Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Lérida» y en el diario local «La Mañana» de 30 de enero y 22 de enero del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Soriguera; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales que le son de aplicación;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 25 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García. 4.269-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 202,680 al 205,885 de la C. N. 340, en término municipal de Tortosa (Aldea)».

Providencia.—Se viene instruyendo por esta Jefatura expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Acondicionamiento del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 202,680 al 205,885 de la C. N. 340, en término municipal de Tortosa (Aldea)», y

Resultando que se han verificado sendas publicaciones, en 20 y 25 de julio y 27 de agosto de 1963 en «Diario Español» de esta ciudad; «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, comprensivos de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que se remitía idéntica relación al Ayuntamiento de Tortosa para su publicación por edicto;

Resultando que con dichos anuncios se abrió un período de información pública de quince (15) días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 17 apartado primero del Reglamento de 16 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguiente de la Ley de Trámite de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que por la Alcaldía de Tortosa se acreditó, con fecha 22 de agosto de 1963, haberse cumplido el trámite de información pública mediante edictos, sin que se hubiese presentado reclamaciones;

Resultando que para cumplimentar los preceptos contenidos en el artículo 19 del Reglamento se abrió un nuevo período de veinte (20) días;

Resultando que en tiempo hábil, y por imperio del artículo 2.º del texto legal de referencia, se trasladó el expediente a la Abogacía del Estado, interesando su información como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de necesidad de ocupación, informando favorablemente acerca del mismo;

Considerando que el expediente de referencia se viene tramitando de conformidad con las normas legales en materia de expropiaciones;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 20 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prevista por el artículo 21 de la citada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, significándole que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubieren comparecido en la información pública (artículo 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal o última publicación (artículo 17 del Reglamento), según los casos.

Tarragona, 13 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes y Linares. 3.799-E.